



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/32199

14/01/2021

80854

AUTOR/A: BORRÁS PABÓN, Mireia (GVOX); RUIZ SOLÁS, María de la Cabeza (GVOX); LÓPEZ ÁLVAREZ, María Teresa (GVOX); DE MEER MÉNDEZ, Rocío (GVOX); AIZCORBE TORRA, Juan José (GVOX)

RESPUESTA:

En respuesta a la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

El pasado día 27 de enero de 2021, se publicó y entró en vigor el Real Decreto-ley 2/2021, de 26 de enero, en virtud del cual hasta el día 31 de mayo de 2021 se continuarán aplicando determinadas medidas excepcionales en materia de protección por desempleo.

Entre dichas medidas extraordinarias se encuentran las previstas en el Real Decreto-ley 8/2020, en virtud de las cuales, los trabajadores afectados por los citados expedientes de regulación temporal de empleo podrán percibir o continuar percibiendo la prestación por desempleo de nivel contributivo aunque carezcan del período de ocupación cotizada mínimo necesario para ello; además, la cuantía de dicha prestación no se reduce a partir del día 181, puesto que durante toda su vigencia se percibe la cantidad resultante de aplicar el 70% a la base reguladora, pudiendo incluso compatibilizar dicha prestación con la realización de un trabajo a tiempo parcial no afectado por medidas de suspensión, sin que de su cuantía se deduzca la parte proporcional al tiempo trabajado.

Finalmente se debe señalar que el mantenimiento de las medidas extraordinarias de protección a trabajadores y empresas en el ámbito de los expedientes de regulación temporal de empleo por la situación COVID-19 se encuentra sometido al sistema de seguimiento establecido por Diálogo Social, en el Acuerdo en Defensa del Empleo, y recogido así en la legislación aprobada con carácter extraordinario.

Madrid, 19 de febrero de 2021